



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2023/14Y/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	EXTRAORDINARIA
Fecha:	24 DE OCTUBRE DE 2023
Número:	14/2023
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. <sup>a</sup> Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. <sup>a</sup> Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. <sup>a</sup> Ana M. <sup>a</sup> Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. <sup>a</sup> Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. <sup>a</sup> Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Victoria Céspedes González D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. <sup>a</sup> Penélope Santana Roman D. <sup>a</sup> Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. <sup>a</sup> Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Victoria Céspedes González (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, celebra sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2023/8162W:**

**AUMENTO DEL IMPORTE DEL PLAN DE AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN (P.A.R.) DEL  
CONTRATO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO  
DE SANEAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 19 de octubre de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Ciclo Hídrico, de fecha 4 de octubre de 2023, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la adjudicación del contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, cuyo Pliego de Condiciones Económico- Administrativas, Técnicas y Jurídicas se aprobó mediante Acuerdo Plenario de 9 de enero de 1998.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 1998 se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda a la U.T.E. integrada por SERAGUA, S.A. y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (actualmente FCC AQUALIA, S.A.) con una duración de 15 años naturales prorrogables, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 7 de agosto de 1998, comprometiéndose a ejecutar los trabajos objeto de la concesión con sujeción estricta al Pliego y a la oferta por ellos presentada.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2009 se prorrogó el contrato por plazo de quince años a contar desde el término del contrato vigente el 31 de diciembre de 2013, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Visto el escrito formulado con la concesionaria a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Novelda en fecha 02/10/2023 proponiendo la modificación en el coste del PAR.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 3 de octubre de 2023.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En primer orden de cosas el régimen jurídico aplicable viene dispuesto en la Ley 13/1995,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo resulta de aplicación el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda.

En este sentido el artículo 6.g) del Pliego de Condiciones, prevé la necesidad de elaborar un Plan de Renovación y Ampliación (PAR) de las instalaciones para el período de la concesión, sometido a la previa aprobación del Ayuntamiento:

*"g) El concesionario, en el plazo máximo de un año, contado desde el inicio de la prestación de los servicios objeto de la concesión, presentará en el Ayuntamiento un Plan de Renovación y Ampliación de las instalaciones para el resto del período de concesión, que comprenderá un detallado estudio valorado de las obras y reformas para los tres próximos años y un plan valorado para los siguientes.*

*A instancia del Ayuntamiento (normalmente por medio de la Comisión de Seguimiento) el concesionario modificará el Plan, ampliando, eliminando o ajustando las inversiones que aquél le determine o le priorice.*

*El concesionario cada dos años actualizará el mencionado Plan con arreglo a lo indicado en los párrafos anteriores."*

El artículo 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, legislación vigente en el momento de formalizarse el contrato, regula las prerrogativas de la Administración, estableciendo en su apartado 1º que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Atendida la solicitud de modificación del PAR formulada por la propia concesionaria no cabe trámite de audiencia al amparo de lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vista la documentación presentada y las consideraciones técnicas del Ingeniero Técnico Industrial en informe de fecha 03/10/2023 debe considerarse justificado el incremento del PAR hasta los 200.000 € anuales siendo repercutido en los costes del servicio que aparecen en el estudio tarifario previsto para la anualidad 2024 y que llevarían a un aumento directo de la tarifa de suministro.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a los órganos administrativos de las Administraciones Públicas y art. 123 y ss. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

las Entidades Locales.

Visto el informe emitido en fecha 3 de octubre de 2023 por la Técnico Municipal de Contratación.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental de fecha 11 de octubre de 2023.

Visto el informe de fiscalización de fecha 11 de octubre de 2023, que literalmente dice:

*“De conformidad tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 con la cuestión que dado que no supone gasto presupuestario directo a las arcas municipales al tratarse de la concesión del servicio tarifario del suministro de agua que se repercute a los ciudadanos, no precisa de informe CPNP de la DA 3ª LCSP”.*

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista), un voto en contra (Vox Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular y Compromís per Novelda)**, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Aceptar la modificación en el coste del Plan de Renovación y Ampliación (PAR), incrementando el saldo PAR de los 60.101,21 euros/anuales hasta los 200.000 euros/anuales, surtiendo efectos en el momento de aprobación de las nuevas tarifas para el ejercicio 2024 donde se recogerá dicho incremento.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Seguimiento del Agua y notificar al concesionario, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

**SEGUNDO: GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2023/4564S:**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- APROBACIÓN INICIAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 19 de octubre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2023, relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de septiembre del 2021), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, que recoge la actualización de las Tarifas.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vistas las consideraciones técnicas del Ingeniero Técnico Industrial en informe de fecha 06 de octubre del corriente, donde se justifica el incremento del importe del PAR hasta los 200.000 euros anuales siendo repercutido en los costes del servicio que aparecen en el estudio tarifario previsto para la anualidad 2024 que conllevarían un aumento directo de la tarifa.

Visto el informe de la Secretaria Accidental de fecha 4 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta que la validez de esta propuesta está condicionada a la aprobación de aumento del importe del Plan de Ampliación y Reparación (PAR).

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista), dos votos en contra (Compromís per Novelda y Vox Novelda) y cinco abstenciones (Partido Popular), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado en los términos siguientes:

La redacción del texto normativo modificado será la siguiente:

**Se modifica el artículo 6.- Tarifas.**

Las cuotas a satisfacer se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas a continuación.

Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.

TARIFA DE AGUA POTABLE

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	
CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR	
Calibre	€/ (ab x bim)
13 mm	1,93



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<b>15 mm</b>	2,09
<b>20 mm</b>	2,52
<b>25 mm</b>	4,29
<b>30 mm</b>	6,06
<b>40 mm</b>	9,25
<b>50 mm</b>	17,61
<b>65 mm</b>	21,53
<b>80 mm</b>	26,62
<b>100 mm</b>	33,01

**CUOTA SERVICIO**

<b>Calibre</b>	€/ (ab x bim)
13 mm	16,42 €
15 mm	53,27 €
20 mm	124,98 €
25 mm	205,89 €
30 mm	380,43 €
40 mm	513,69 €
50 mm	633,57 €
65 mm	925,88 €
80 mm	1.542,66 €
100 mm	2.159,63 €

**CUOTA CONSUMO**

<b>Domestico</b>	€/m <sup>3</sup>
<b>Bloque 1 - 0 a 14 m<sup>3</sup>/bim</b>	0,5647 €
<b>Bloque 2 - 15 a 30 m<sup>3</sup>/bim</b>	1,6032 €
<b>Bloque 3 - + de 30 m<sup>3</sup>/bim</b>	2,4503 €

<b>Industrial</b>	€/m <sup>3</sup>
<b>Bloque 1 - 0 a 14 m<sup>3</sup>/bim</b>	0,5647 €
<b>Bloque 2 - 15 a 30 m<sup>3</sup>/bim</b>	1,6032 €
<b>Bloque 3 - + de 30 m<sup>3</sup>/bim</b>	2,4503 €

\* Para las familias numerosas se amplía el primer bloque de consumo hasta 21m<sup>3</sup>, al precio del primer bloque de la tarifa doméstica.

**SANEAMIENTO**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<b>CUOTA SERVICIO</b>	
<b>Calibre</b>	<b>€/ (ab x bim)</b>
13 mm	1,2227
15 mm	3,8738
20 mm	9,1072
25 mm	14,935
30 mm	27,6988
40 mm	37,4003
50 mm	48,073
65 mm	70,1726
80 mm	117,023
100 mm	163,9076

  

<b>CUOTA CONSUMO</b>	
<b>Domestico</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque 1 - 0 a 14 m<sup>3</sup>/bim</b>	0,0427
<b>Bloque 2 - 15 a 30 m<sup>3</sup>/bim</b>	0,131
<b>Bloque 3 - + de 30 m<sup>3</sup>/bim</b>	0,2036

  

<b>Industrial</b>	
<b>Bloque 1 - 0 a 12 m<sup>3</sup>/bim</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>Bloque 2 - 13 a 28 m<sup>3</sup>/bim</b>	0,0427
<b>Bloque 3 - + de 28 m<sup>3</sup>/bim</b>	0,131
<b>Bloque 3 - + de 28 m<sup>3</sup>/bim</b>	0,2036

<b>Tarifas de labores auxiliares relacionadas con el servicio</b>	
<b>Agua potable</b>	
Conexión a la red de agua potable o cuota de enganche	196,80 €
<b>Saneamiento</b>	
Acometida a vivienda	92,85 €
Acometida a local	123,81 €
Acometida a industria	247,61



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y página web municipal.

**TERCERO.-** Someter el expediente a un período de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto de la modificación de la Ordenanza de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**QUINTO.-** Autorizar, disponer, y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales.

**SEXTO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**TERCERO: GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2023/8035J:**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- APROBACIÓN INICIAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 19 de octubre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (aprobada por acuerdo de Pleno de 3 de octubre del 2017), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, que recoge la actualización de las Tarifas.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de octubre del corriente, donde se justifican tanto los costes del servicio como la necesidad de adaptación de la ordenanza fiscal en cumplimiento de lo dispuesto por parte de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, que señala un plazo de tres



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

años.

La modificación propuesta conlleva una actualización de la cuota tributaria de acuerdo con el coste actual del servicio, incorporando una tarifa bonificada para rentas limitadas y en situación de precariedad familiar.

Visto el informe de la Secretaría Accidental de fecha 16 de octubre de 2023

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 16 de octubre de 2023, que literalmente dice:

*“Se informa de conformidad a la propuesta de actualización de las tarifas de la tasa por cuanto las nuevas exigencias en cuanto a servicios desarrollados así como la no actualización de la misma desde hace tiempo que requerían de ello.*

*Por otra parte, el efecto en Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de gasto (si bien a fecha de emisión del presente siguen suspendidas las Reglas fiscales y por ello se expresa a efectos meramente informativos) son muy positivas y con los efectos contenidos en los informes técnico-económicos incluidos en el expediente.”*

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista) y siete votos en contra (Partido Popular, Compromís per Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, en los términos siguientes:

**Se modifica el artículo 7.- Cuota Tributaria**

**Artículo 7. - Cuota Tributaria**

1.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

1.2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

1.3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

GRUPO/ SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tarifa Recogida y Transporte (a) 66,31%	Tarifa Tratamiento (B) 33,69%	CUOTA TOTAL
<b>1 Residencial</b>				
1003	Viviendas	85,34	43,36	128,7
1003B	Viviendas Tarifa B	42,67	21,68	64,35
<b>2 Industrias, fábricas y similares</b>				
2003	de 0-100 m <sup>2</sup>	337,10	171,27	508,37
	de 101-200 m <sup>2</sup>	378,13	192,11	570,24
	de 201-300	439,51	223,30	662,81
	de 301-500	470,03	238,81	708,84
	de 501-1000	495,83	251,92	747,75
	de 1001-2000	521,43	264,92	786,36
	Más de 2001 m <sup>2</sup>	547,04	277,93	824,97
2004	Industrias, fábricas y similares que expidan productos perecederos( alimentarias)			
	de 0-100 m <sup>2</sup>	472,66	240,14	712,8
	de 101-200 m <sup>2</sup>	519,92	264,16	784,08
	Más de 200 m <sup>2</sup>	615,77	312,85	928,62
2006	Almacenes(manipulación de uva)			
	de 0-100 m <sup>2</sup>	472,66	240,14	712,80
	de 101-200 m <sup>2</sup>	519,92	264,16	784,08
	Más de 200 m <sup>2</sup>	615,77	312,85	928,62
2007	Pequeñas industrias y establecimientos fuera de núcleo urbano	189,06	96,06	285,12
<b>3 Oficinas</b>				
3003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	127,35	64,71	192,06
3006	Establecimientos bancarios	1273,55	647,05	1920,6



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<b>4 Comercial</b>				
4006	Farmacias, estancos y similares	127,35	64,71	192,06
4007	Talleres de reparación, centro de lavado y similares	127,35	64,71	192,06
4008	Comercio minorista de vehículos terrestres,	127,35	64,71	192,06
4009	Comercio de materiales de construcción, industriales y similares			
	de 0-100 m <sup>2</sup>	189,06	96,06	285,12
	de 101-200 m <sup>2</sup>	236,33	120,07	356,4
	Más de 201 m <sup>2</sup>	283,59	144,09	427,68
4010	Supermercados, hornos, fruterías, almacenes comerciales de alimentación y similares			
	de 0-100 m <sup>2</sup>	217,95	110,73	328,68
	de 101-200 m <sup>2</sup>	236,33	120,07	356,4
	de 201-300 m <sup>2</sup>	757,57	384,89	1142,46
	Más de 301 m <sup>2</sup>	1609,66	817,82	2427,48
4013	Establecimientos comerciales	127,35	64,71	192,06
4014	Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares			
	de 1001-2500 m <sup>2</sup>	2271,38	1154,02	3425,4
	Más de 2501 m <sup>2</sup>	2271,38	1154,02	3425,4
4023	Comercio y reparación	519,92	264,16	784,08
4026	Estación de servicio, gasolineras y similares			
	de 0-300 m <sup>2</sup>	290,16	147,42	437,58
	Más de 301 m <sup>2</sup>	476,60	242,14	718,74
<b>5 Deportes</b>				
5001	Actividades relacionadas con el deporte	189,06	96,06	285,12
<b>6 Espectáculos</b>				



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6001	Bares categoría especial	1893,26	961,90	2855,16
6004	Cines	1419,29	721,09	2140,38
6005	Discotecas y similares	757,57	384,89	1142,46
6007	Casinos y grandes sociedades de recreo	1230,22	625,04	1855,26
6016	Bingos	1419,29	721,09	2140,38
<b>7 Ocio y Hostelería</b>				
7003	Cafeterías, bares, heladerías y similares			
	De 0 a 50 m <sup>2</sup>	288,95	146,81	435,76
	De 51-100 m <sup>2</sup>	483,16	245,48	728,64
	de 101-200 m <sup>2</sup>	519,92	264,16	784,08
	más de 201 m <sup>2</sup>	663,03	336,87	999,9
7006	Restaurantes y similares			
	De 0 a 50 m <sup>2</sup>	288,95	146,81	435,76
	De 51-100 m <sup>2</sup>	548,81	278,83	827,64
	de 101-200 m <sup>2</sup>	586,88	298,18	885,06
	Más de 201 m <sup>2</sup>	710,30	360,88	1071,18
7009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares			
	Clase 1 (con restaurante)	757,57	384,89	1142,46
	Clase 2 (sin restaurante)	615,77	312,85	928,62
7014	Salones de juegos recreativos y similares			
	de 0-200 m <sup>2</sup>	586,88	298,18	885,06
	Más de 201 m <sup>2</sup>	710,30	360,88	1071,18
<b>8 Sanidad y Beneficencia</b>				
8003	Albergues, residencias y similares	946,63	480,95	1427,58
8004	Hospitales, residencias sanitarias y similares Cuota por cama	9,19	4,67	13,86
8005	Ambulatorios y Centros de Salud	757,57	384,89	1142,46



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8006	Consulta profesional sanitarios (médicos, dentistas, ATS, podólogos, psicólogos fisioterapeutas)	127,35	64,71	192,06
8009	Clínicas y similares	378,13	192,11	570,24
	<b>9 Culturales y religiosos</b>			
9001	Centros docentes y similares			
	Por aula	38,08	19,34	57,42
9002	Academias			
	de 0-120 m <sup>2</sup>	127,35	64,71	192,06
	de 121-200 m <sup>2</sup>	225,83	114,73	340,56
	de 201-300 m <sup>2</sup>	523,86	266,16	790,02
	de más de 300 m <sup>2</sup>	526,49	267,49	793,98
9003	Guarderías infantiles por aula	150,99	76,71	227,7
	<b>Edificios singulares</b>			
10001	Ediciones polivalentes por m <sup>2</sup>	1,31	0,67	1,98
10002	Camping y similares			
	Cuota por m <sup>2</sup>	0,66	0,33	0,99
10012	Zonas deportivas y similares			
	De 0-1000 m <sup>2</sup>	378,13	192,11	570,24
	de 1001-10000 m <sup>2</sup>	743,12	377,56	1120,68
	Más de 10001 m <sup>2</sup>	1486,25	755,11	2241,36

1.4. Se establece una tarifa en la presente ordenanza fiscal a efectos de la retirada de basuras y escombros hallados en la vía pública, solares y locales, causados por particulares, sean estos personas físicas o empresas, con arreglo a los siguientes importes:

- Desplazamiento del personal y vehículos :134,88 €
- Recogida y eliminación:

- a) Desperdicios susceptibles de entrar en descomposición por m<sup>3</sup> o fracción: 162,30 €
- b) Escombros y tierra, por m<sup>3</sup> o fracción: 134,88 €.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.-** Se incorpora la siguiente bonificación:

La tarifa B) resultará de aplicación a aquellos contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la vivienda para la que se solicita la aplicación de la tarifa B, sea su residencia habitual.
- Que la persona titular, su cónyuge o cualquiera de las personas que forman parte de la unidad familiar no sean titulares de otro inmueble, ni de capitales o activos financieros invertidos que sean superiores a 18.000,00 euros y así se desprenda de la última declaración de renta y patrimonio. Se entiende que una persona es propietaria de un segundo inmueble cuando es titular del 50% o más de la propiedad del mismo o bien ostenta un derecho real de usufructo o cualquier otro título jurídico que le otorga el control económico sobre el bien.
- Que los ingresos brutos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores a 12.000 euros y así se desprenda de la última declaración de renta. Se entenderá que componen la unidad familiar cuantas personas habiten en la vivienda a lo largo del período impositivo, con independencia del parentesco existente entre ellos.
- El plazo para la solicitud que tenga que surtir efecto en el ejercicio siguiente será desde el 15 de mayo al 18 de julio o siguiente día hábil de cada año.
- Igualmente resultará de aplicación a quienes carezcan absolutamente de medios económicos y se hallen en una situación de precariedad familiar. Se considerará que se encuentran en la situación anterior quienes consten en tal situación en los archivos del departamento de bienestar social que una vez al año, en la primera quincena de enero, remitirá a la administración de tributos el listado correspondiente.

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica

**TERCERO.-** Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**QUINTO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal referida.

**SEXTO.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**CUARTO: GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2020/5127H:**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS  
A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO  
EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y  
MATERIALES.- APROBACIÓN INICIAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 19 de octubre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales (aprobada por Acuerdo del Pleno de 7 de septiembre de 2021) en el que obran todos los informes legalmente requeridos, adaptando el texto normativo e incorporando el Anexo que define las Tarifas a aplicar conforme fórmula del valor de la utilidad del suelo público ocupado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe favorable de fiscalización.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista), un voto en contra (Vox Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular y Compromís per Novelda)**, ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales (aprobada por



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

acuerdo de Pleno de 7 de septiembre del 2021) en los términos siguientes:

La redacción del texto normativo modificado será la siguiente:

**Se modifica el artículo 7º.- Cuota Tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:**

**Donde dice:** "Para el cálculo de la superficie ocupada se tomará en cuenta la anchura de vado que se disponga por una anchura media de zona de aparcamiento de 2,00 m."

**Se modifica por el siguiente:** "Para el cálculo de la superficie ocupada, se tomará en cuenta una superficie de ocupación media de 6 metros cuadrados"

**Se incorpora el siguiente Anexo donde se definen las Tarifas a aplicar:**

**ANEXO.-**

**“De todo lo anterior resultan las siguientes cuotas tributarias para cada una de las categorías de entradas de vehículos**

**TARIFA BASE**

El importe de las cuotas se fija en función del valor de la utilidad de la ocupación del dominio público que viene expresado por el resultado de aplicar la siguiente formula

$$Vu = Vb \times S \times T \times Ft$$

	<b>VALOR</b>	<b>TIEMPO (365 días)</b>	<b>SUPERFICIE (6 metros)</b>	<b>Ft (1,4)</b>
<b>RESIDENCIAL</b>	0,0721	26,32	157,899	221,06
<b>INDUSTRIAL</b>	0,025	9,13	54,75	76,65
<b>NO URBANIZABLE</b>	0,0012	0,44	2,628	3,68

**1.- ENTRADA DE VEHÍCULOS CON RESERVA.**

	<b>CUOTA</b>
<b>En suelo residencial</b>	221,06
<b>En suelo industrial</b>	76,65



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Adicionalmente, cuando la anchura de la entrada de vehículos sea superior a 3 metros lineales, esta cuota se verá incrementada por cada metro lineal o fracción adicional en 73,69 euros (en suelo residencial) o 25,55 euros (en suelo industrial).

## **2.- ENTRADA DE VEHÍCULOS SIN RESERVA**

A las entradas de vehículos sin reserva se les aplicarán la tarifa base corregida por el factor Fr (0,30).

	<b>CUOTA</b>
<b>En suelo residencial</b>	66,32
<b>En suelo industrial</b>	23

Adicionalmente, cuando la anchura de la entrada de vehículos sea superior a 3 metros lineales, esta cuota se verá incrementada por cada metro lineal o fracción adicional en 22,11 euros (en suelo residencial) o 7,67 euros (en suelo industrial).

## **3.- ENTRADA DE VEHÍCULOS CON RESERVA. GARAJE CON ROTACIÓN**

A las entradas de vehículos de garajes con rotación se les aplicarán la tarifa base corregida por el factor Fi (1,5) y Fa.( según tramo n.º vehículos).

	<b>CUOTA</b>
<b>En suelo residencial</b>	331,59
<b>En suelo industrial</b>	114,98

Adicionalmente, cuando la anchura de la entrada de vehículos sea superior a 3 metros lineales, esta cuota se verá incrementada por cada metro lineal o fracción adicional en 110,53 euros (en suelo residencial) o 38,33 euros (en suelo industrial).

## **4.- ENTRADA DE VEHÍCULOS EN TARIFA NOCTURNA**

A las entradas de vehículos en tarifa nocturna se les aplicará la tarifa base corregida por el factor Fh (0,5).



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<b>CUOTA</b>	
<b>En suelo residencial</b>	110,53
<b>En suelo industrial</b>	38,33

#### **5.- RESERVA PARA CARGA Y DESCARGA**

A las reservas para carga y descarga en horario laboral se les aplicará a la tarifa base corregida por el factor  $Fh(0,5)$ .

Se establece la siguiente cuota por metro lineal de ocupación

<b>CUOTA</b>	
<b>En suelo residencial</b>	36,84
<b>En suelo industrial</b>	12,78

#### **6.- RESERVA PARA CARGA Y DESCARGA TEMPORAL**

A las reservas para carga y descarga temporales se aplicará el valor base de referencia ( $Vb$ ) que corresponda por los metros lineales y días de ocupación autorizados corregido por el factor modular de tiempo ( $Ft$ ).

#### **7.- MODULACIÓN DE CUOTAS EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS**

Sobre las cuotas de las tarifas 1, 2 y 3 se les aplicará el factor de aprovechamiento ( $Fa$ ), según la siguiente escala:

<b>Nº VEHÍCULOS</b>	<b>VALOR</b>
De 1 a 5 vehículos	1,00
De 6 a 10 vehículos	1,60
De 11 a 20 vehículos	2,56



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De 21 a 30 vehículos	4,10
De 31 a 50 vehículos	6,56
De 51 a 80 vehículos	10,50
De 81 a 120 vehículos	16,79
De 121 a 200 vehículos	26,87
Más de 201 vehículos	42,99

#### **8.- MODULACIÓN DE CUOTAS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA DE LA CALLE**

Sobre las cuotas de las tarifas se les aplicará el factor categoría de calle (Fc), según la siguiente escala:

	<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALOR</b>
1	Calles sin zona de aparcamiento	2
2	Categoría 2	1,05
3	Categoría 3	1,00

La relación de calles correspondientes a la categoría 1 y 2 se contiene en anexo II y III de esta ordenanza. Las calles no relacionadas en dichos anexos se entenderán que son de categoría 3.”

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

**SEGUNDO.-** Someter la modificación de la ordenanza fiscal a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**QUINTO.-** Autorizar, disponer, y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales.

**SEXTO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

[http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno\\_extraordinario\\_24\\_10\\_2023.mp4\\_signed](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_extraordinario_24_10_2023.mp4_signed)

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las once horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental